5.4.0.3. Grupo de Promoción Social

Doctor
MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Presidente
Comisión Nacional Del Servicio Civil
Calle 100 No. 9A – 45 T1 P12 y 13
Bogotá, D.C.

Radicado: 2-2023-066801
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2023 15:11

Radicado de entrada 1-2023-109258
No. Expediente 2247/2023/SITPRES

Asunto: Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento 2024. Rad. 1-2023-109258 del 07 de diciembre de 2023.

Apreciado doctor Liévano,

En atención al oficio No. 2023RS156872 del 30 de noviembre de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, de manera atenta informo que esta Dirección aprueba cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias[1]/ con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección: **3801-00** **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

VIGENCIA	RECURSO	VALOR EN $
2024	PROPIOS	447.488.959

Lo anterior se autoriza para que ese órgano garantice los recursos a 31 de mayo de 2024 que le permitan atender los siguientes gastos:

1) Por adición y prórroga de contratos[2]/:

- Servicio de Canal Dedicado (Contrato No. 338 de 2023), Canal de Contingencia (Contrato No. 353 de 2023), Canal Sede 100 (Contrato No. 409 de 2023).
- Custodia de cintas (Contrato No. 388 de 2023).
- Arrendamiento Sede Calle 100 (Contrato No. 390 de 2023).
- Suministro de combustible del parque automotor propiedad de la entidad (Contrato No. 364 de 2023).

[1]/ En uso de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015.
[2]/ Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. (…..).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

- Servicio de máquina dispensadora de bebidas calientes (Contrato No. 342 de 2023).
- Mantenimiento y reparación de 3 vehículos propiedad de la entidad (Contrato No. 358 de 2023).
- Servicio de aseo, cafetería y mantenimiento (Contrato No. 386 de 2023).
- Servicios profesionales para la Dirección de Apoyo Corporativo (Contratos Nos.325 (Presupuesto), 031 (Contabilidad), 457 (Cartera) y 471 (Tesorería) de 2023), para garantizar la continuidad en los procesos de cierre de vigencia de estas áreas.
- Suministro de tiquetes a nivel nacional e internacional (Contrato No. 356 de 2023).

2) Por sustitución de apropiación por vigencias futuras[3]/:

- Publicación en el Diario Oficial[4]/ (Contrato No. 320 de 2023).
- Exámenes médicos[5]/ (Contrato No. 368 de 2023).
- Servicio de mensajería (contrato No. 341 de 2023).

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015[6]/ y demás requisitos legales pertinentes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021[7]/, Decreto 444 de 2023[8]/, y a las demás directrices sobre Austeridad del Gasto y principios de economía y eficiencia de la administración pública vigentes. Así mismo, deberá observar lo establecido en la Directiva No. 001/2021 de la Procuraduría General de la Nación respecto al uso adecuado del contrato de prestación de servicios.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Liliana Rodríguez / Ángela Degiovanni Mejía
Elaboró: Roberto Pérez Rojas
11/12/2023

[3]/ Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. (….) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. (…).
[4]/ Artículo 5 Ley 109 de 1994, aclarado por el artículo 1° Decreto Nacional 381 de 1994.
[5]/ Artículo 2.2.4.6.12., Sección II, Capítulo II, Título IV, Parte II, Libro II Decreto 1072 de 2015.
[6]/ Modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.
[7]/ "*Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones*".
[8]/ *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co